



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 16-2020-MDLV

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 013-2020-MDLV/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA, Y CALZADA; REPARACIÓN DE VEREDA; EN EL(LA) AVENIDA MANUEL SEOANE (ENTRE AV. GRAN CHIMU Y AV. LA PAZ), COMPRENDIDAS EN EL SÉPTIMO SECTOR, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
CUI 2493198

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA, Y CALZADA; REPARACIÓN DE VEREDA; EN EL(LA) AVENIDA MANUEL SEOANE (ENTRE AV. GRAN CHIMU Y AV. LA PAZ), COMPRENDIDAS EN EL SÉPTIMO SECTOR, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2493198, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20173119641, con domicilio legal en Av. Unión N° 1696 – La Victoria – Chiclayo - Lambayeque, representada por su Alcalde Abog. Raúl Rony Olivera Morales, identificado con DNI N° 40747680, y de otra parte la empresa Hersaca Contratistas E.I.R.L., con RUC N° 20539216121, con domicilio legal en calle Los Jacarandas N° 358 Dpto. 301 Urbanización Santa Victoria-Chiclayo-Lambayeque, inscrita en la Ficha N° 11179835 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, Salomón Santiago Cajan Hernández, con DNI N° 47226741, según poder inscrito en la Ficha N° 11179835, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA, Y CALZADA; REPARACIÓN DE VEREDA; EN EL(LA) AVENIDA MANUEL SEOANE (ENTRE AV. GRAN CHIMU Y AV. LA PAZ), COMPRENDIDAS EN EL SÉPTIMO SECTOR, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2493198, a Hersaca Contratistas E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, RAMPA, Y CALZADA; REPARACIÓN DE VEREDA; EN EL(LA) AVENIDA MANUEL SEOANE (ENTRE AV. GRAN CHIMU Y AV. LA PAZ), COMPRENDIDAS EN EL SÉPTIMO SECTOR, DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2493198

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,038,753.49 (Un Millon Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 49/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: 103,875.35 (Ciento Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 35/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de las partes que deben asumirlas se encuentran establecidas y forman parte del expediente técnico de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	CAUSAL DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (UIT)	PROCEDIMIENTO
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por las Entidad. La Multa es por cada día.	0.15 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.15 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
03	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.2 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
04	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por el trámite documentario.	0.05 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 72 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	0.90 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
06	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por	0.15 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

07	RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1.00 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
08	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada día de trabajo.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
09	POR INASISTENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con su personal profesional especificado en propuesta técnica a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia.	0.50 UIT	Según informe de la División de Obras de la Entidad.
10	POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD Cuando el contratista de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	0.15 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
11	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.	0.15 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
12	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Para la ejecución de la obra, el contratista utilizara al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor.	1.00 UIT	Según informe de la División de Obras de la Entidad.
13	OBLIGACIÓN AL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO Para la ejecución de la obra, el contratista utilizara al personal profesional especificado en su propuesta técnica, como mínimo sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios. La multa será contabilizada por día.	0.3 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
14	SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA En caso culmine la relación contractual entre el entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La multa será por cada día de ausencia.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
15	SOBRE LAS GARANTIAS En caso no renueva dentro de los plazos de vigencia la Carta Fianza.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
16	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN PARA COVID-19 Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de Bioseguridad en la obra las normas sanitarias, además de las señalizaciones solicitadas por las Entidad. La Multa es por cada día. Además, cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



HERSACA CONTRATISTAS E.I.R.L.
INC. Salomón Santiago Caján Hernández
GERENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Unión N° 1696 – La Victoria – Chiclayo - Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Los Jacarandas N° 358 Dpto. 301 Urbanización Santa Victoria-Chiclayo-Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, distrito de la Victoria al 02 de diciembre de 2020.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abelardo Olivera Morales
ALCALDE

HERSACA CONTRATISTAS E.I.R.L.


ING. Salomón Santiago Caján Hernández
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"